



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez

Gutiérrez.

Nombre del tema: Unidad 3.

Semiótica Jurídica.

Parcial: 3°.

Nombre de la Materia: Lexicología

Jurídica.

Nombre del profesor: Rosibel Carbajal

de León.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 4°.

SEMIÓTICA

JURÍDICA

EL PODER POLÍTICO

"NO EXISTE SOCIEDAD O AGRUPAMIENTO SIN PODER"

El poder político, requiere de espacios sociales muy grandes, dada la naturaleza social en que se desenvuelve.

Se puede apreciar como un poder de soberanía externa que puede, declarar la guerra o mantener la paz frente a los diferentes espacios exteriores.



EL PODER POLÍTICO

El poder político visto hacia el interior, comprende todas las relaciones sociales que se desarrollan dentro de la frontera y que comprenden den un sin número de poderes. Es decir corresponde al poder político, el funcionamiento de la totalidad del cuerpo social, la seguridad exterior y la integración o transformación interior de la unidad soberana.



EL PODER POLÍTICO

Todo esto permite suponer que el poder político requiere de un espacio público acorde a su naturaleza englobante, en este espacio el poder político puede ser exigido, criticado y recriminado por su mala actuación, pero también reconocido y aclamado.



TEORÍA DEL PODER SEGÚN MAX WEBER.

Para Weber, el poder es cierta capacidad física de acción, lo que implica una capacidad de hacer algo por uno mismo, aunque el poder también es la capacidad de hacer algo a través de otros, con el objeto de lograr determinados fines.

Esto supone el dominio sobre los otros, lo que significa que el poder es reflejo de las desigualdades, ante esto hace una distinción entre poder, dominación y disciplina.



TEORÍA DEL PODER SEGÚN MAX WEBER.

El poder para Weber es la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social aún contra toda resistencia y cualquiera sea el fundamento de su probabilidad, esto quiere decir que el poder es un mando fáctico, es una fuerza que se impone aun contra la voluntad del otro y sin importar la razón de aquella.





TEORÍA DEL PODER SEGÚN MAX WEBER.

La dominación en cambio se entiende como la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato determinado, donde puede significar la probabilidad de que un mandato sea obedecido es decir que es indispensable la existencia de un orden legal, de un ordenamiento que permita mandar a otro u otros.



TEORÍA DEL PODER SEGÚN MAX WEBER.

La disciplina, que en la teoría de Weber encierra el de una "obediencia habitual" por parte de las masas, esto es, una obediencia sin resistencia ni crítica. Es decir que el pueblo esta conforme con lo impuesto por la disciplina.



TEORÍA DEL PODER SEGÚN HANS BUCHHEIM.

El poder es la reserva de posibilidades que le están dadas objetivamente a una persona en virtud de la actitud y el comportamiento de los demás, entendida como su capacidad subjetiva es decir la capacidad que la persona posee para influir socialmente por ella misma da como resultado al poder que es el potencial que obtiene como resultado de la convivencia con las demás.



TEORÍA DEL PODER SEGÚN ARNOLD M. ROSE

El poder implica la adopción de decisiones por medio de las cuales quienes las toman tienen la posibilidad de ejercer control, hace una clara distinción entre poder e influencia ya que el primero se fundamenta en la sanción que puede imponer y el segundo en el respeto o la estima que inspira.



TEORÍA DEL PODER MARXISTA.

Es una propuesta de análisis que se propone conocer las principales características de la sociedad capitalista, y a su vez, aportar en la transformación social que supere el modo de producción, es decir se basa principalmente en que el poder está vinculado a las relaciones de clase en la política, la economía y la ideología.



TEORÍA DEL PODER MARXISTA.

En la corriente marxista la supremacía de un grupo social sobre otros se manifiesta de dos maneras: como dominación, cuyo caso límite es la dictadura, y como dirección intelectual y moral por vía del consenso





LÓGICA DEL DISCURSO

Es un proceso cuasi-lógico de esquematización o representación de la realidad a partir de premisas ideológicas que se suponen compartidas y, en vista de una intervención sobre determinado público, todo ello desde un lugar social e institucional determinado.



LÓGICA DEL DISCURSO

Permite suponer que en toda lógica del discurso hay un sustento o estructura lógica que le sirve de armazón, dado que la lógica del discurso, se va formulando a partir de una concatenación de oraciones o enunciados, que enuncian una idea o propuesta a partir de una premisa que se relaciona con otras premisas y dan lugar a una conclusión.



LÓGICA Y RETÓRICA

La lógica es un instrumento vinculado con la retórica y es muy importante en la argumentación jurídica.

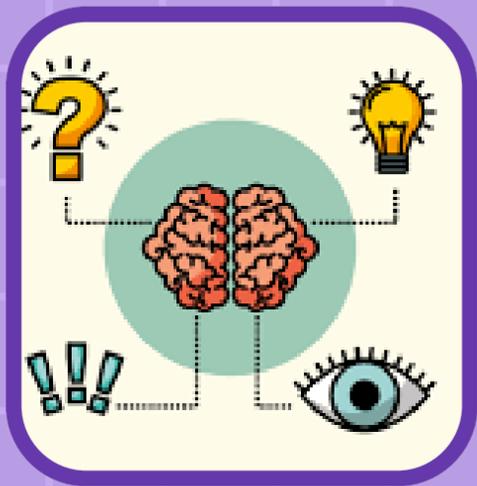
La lógica del discurso argumentativo se vincula con la retórica, como encargada de proporcionar los instrumentos lógico-lingüísticos necesarios para expresar, en forma exacta, los argumentos que sustentan una postura de la inteligencia.



LÓGICA DE LO RAZONABLE

De la lógica clásica desarrollada por Aristóteles se derivan en la actualidad, diversos tipos de lógica, entre ellas: la formal, la dialéctica, la matemática, la deóntica y la jurídica.

En el derecho, sobre todo a partir de las aportaciones de Perelman y Viehweg, adquiere relevancia la denominada lógica de lo razonable, entendida como lo que está dotado de razón.



LÓGICA DE LO RAZONABLE

Al respecto, Alejandro Nieto señala que lo razonable supone lo racional, pues una solución correcta es racional y además razonable; lo racional va más con el sentido del procedimiento formal, la exactitud, la correcta construcción; en tanto que lo razonable se vincula con lo adecuado, lo justo, lo equilibrado o hasta, podemos decir, lo equitativo.



BIBLIOGRAFÍA:

Antología UDS. Lexicología Jurídica.
<https://translate.google.com/translate?u=https://eprints.lancs.ac.uk/id/eprint/128394/&hl=es&sl=en&tl=es&client=sge&prev=search#:~:text=Marxist%20approaches%20to%20power%20focus,conditions%20for%20economic%20class%20domination,https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3588/4322>

